



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

Hato Corozal, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO:	2017-023-00
DEMANDANTE(S):	JAVIER IGNACIO CUERVO AGUILLÓN
DEMANDADO(S):	EYNER RODRIGO ÁVILA DÍAZ
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 373 CGP

Advierte el suscrito que el 16 de Septiembre este estrado judicial evacuó audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; oportunidad en la cual se programó el próximo 21 de octubre para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 CGP., sin embargo, se advierte que la fecha fijada se cruza con la audiencia inicial a celebrarse dentro del proceso de pertenencia con radicado No. 2018-046-00 que adelanta en este Despacho la señora ZENaida BARRETO DE MARTÍNEZ.

En consecuencia, se reprograma la audiencia estatuida en el Art. 373 CGP., para el **JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS DOS Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (2:15 P.M.)**, a través de la aplicación de Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

(Firmado Electrónicamente)
JULIO CÉSAR ANGARITA PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Este proveído fue notificado mediante publicación en estado civil No. **021** de fecha **OCTUBRE 12 DE 2022.**

JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA
Secretario del Despacho

Firmado Por:

Julio Cesar Angarita Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Hato Corozal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce2dcfe51bb9df7646e2473920897502e6f9eaaac4ca18fbc90b5015749dda1**

Documento generado en 11/10/2022 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

Hato Corozal, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	2020-053-00
DEMANDANTE(S):	CÉSAR LEONARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO(S):	ÁLVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	NUEVA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL

El suscrito advierte que en audiencia inicial de que trata el Art. 372 CGP., se programó para el día 28 de octubre de este año diligencia de inspección judicial, y la vereda Matapalito donde se ubica el predio es distante al casco urbano de este Municipio.

Para la respectiva diligencia solo se dispuso de un día, sin embargo, verificando la ubicación del predio objeto de la inspección se tiene que el mismo se ubica en una zona veredal distante en vehículo aproximadamente del casco urbano de este Municipio de 3 a 4 horas, y en un solo día es totalmente imposible evacuar la diligencia, en virtud que conforme al Art. 375 CGP., es obligación del suscrito con el asocio del perito designado verificar cada colindancia y coordenada.

Así mismo, las condiciones climáticas que por estos días cubre esta región del país, hace más difícil el acceso a los predios rurales, en especial a los que se encuentran distantes de este Despacho, en virtud a que las vías terciarias se convierten en lodazales que impiden el tránsito normal de vehículos.

Por lo anterior, la diligencia de secuestro programada para el día 28 de este mes y año no se realiza, y en consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para evacuar la diligencia de inspección judicial el próximo **JUEVES VEINTICUATRO (24) Y VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).**

Por secretaría notifíquese de esta decisión al perito auxiliar de la justicia **MARPIN S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

(Firmado Electrónicamente)
JULIO CÉSAR ANGARITA PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Este proveído fue notificado mediante publicación en estado civil No. **021** de fecha **OCTUBRE 12 DE 2021.**

JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA
Secretario del Despacho

Firmado Por:
Julio Cesar Angarita Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Hato Corozal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7959b9c75e97fcc2d92c9521398380bb8b16160ff2b31598ea302dbb3987ce1**

Documento generado en 11/10/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

Hato Corozal, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO CIVIL
RADICADO:	2022-006-00
DEMANDANTE(S):	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S):	CANDIDA ROSA BLANCO
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

El suscrito advierte despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo – Casanare, cuyo objetivo es llevar a cabo diligencia de secuestro del predio denominado “Los Clarines” ubicado en la vereda El Zamuco de este Municipio y con FMI No. 475-14896 de la ORIP.

Igualmente, mediante auto proferido el 17 de mayo del año en curso se fijó fecha y hora para realizar la respectiva diligencia de secuestro a realizarse el 12 de Octubre.

En dicha oportunidad se programó únicamente un día para los fines pertinentes, sin embargo, verificando la ubicación del predio objeto de la medida se tiene que el mismo se ubica en una zona veredal distante en vehículo aproximadamente del casco urbano de este Municipio de 5 a 6 horas, y en un solo día es totalmente imposible evacuar la diligencia.

Así mismo, las condiciones climáticas que por estos días cubre esta región del país, hace más difícil el acceso a los predios rurales, en especial a los que se encuentran distantes de este Despacho, en virtud a que las vías terciarias se convierten en lodazales que impiden el tránsito normal de vehículos.

Por lo anterior, la diligencia de secuestro programada para el día de mañana no se realiza, y el suscrito requiere al apoderado a efecto se coordine de manera consensuada la respectiva logística de transporte y pernoctación, en virtud a que la diligencia solo se llevará a cabo mínimo en dos días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

(Firmado Electrónicamente)
JULIO CÉSAR ANGARITA PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Este proveído fue notificado mediante publicación en estado civil No. **021** de fecha **OCTUBRE 12 DE 2021**.

JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA
Secretario del Despacho

Firmado Por:
Julio Cesar Angarita Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Hato Corozal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112926ee10fb27fb077a1413207f4fdad6ee3a6f7aab0e9b1a2384638669871b**

Documento generado en 11/10/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

Hato Corozal, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO CIVIL
RADICADO:	2022-010-00
DEMANDANTE(S):	ÁLVARO TORRES VIGOYA
DEMANDADO(S):	MARISOL PARALES COLÓN
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

El suscrito advierte Despacho Comisorio No. 045 proveniente del Juzgado Segundo de Circuito de Villavicencio - Meta. El objetivo de la diligencia llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 475-4064, Predio Rural, denominado La Tierra Prometida, vereda Puerto Colombia denunciado como de propiedad de la demandada Marisol Parales Colón.

Igualmente, mediante auto proferido el 30 de agosto del año en curso se fijó fecha y hora para realizar la respectiva diligencia de secuestro a realizarse el 27 de Octubre.

En dicha oportunidad se programó únicamente un día para los fines pertinentes, sin embargo, verificando la ubicación del predio objeto de la medida se tiene que el mismo se ubica en una zona veredal distante en vehículo aproximadamente del casco urbano de este Municipio de 4 a 5 horas, y en un solo día es totalmente imposible evacuar la diligencia.

Así mismo, las condiciones climáticas que por estos días cubre esta región del país, hace más difícil el acceso a los predios rurales, en especial a los que se encuentran distantes de este Despacho, en virtud a que las vías terciarias se convierten en lodazales que impiden el tránsito normal de vehículos.

Por lo anterior, la diligencia de secuestro programada para el día 27 de este mes y año no se realiza, y el suscrito requiere al apoderado a efecto se coordine de manera consensuada la respectiva logística de transporte y pernoctación, en virtud a que la diligencia solo se llevará a cabo mínimo en dos días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

(Firmado Electrónicamente)
JULIO CÉSAR ANGARITA PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Este proveído fue notificado mediante publicación en estado civil No. 021 de fecha **OCTUBRE 12 DE 2021.**

JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA
Secretario del Despacho

Firmado Por:
Julio Cesar Angarita Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Hato Corozal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3209a31ac0f9ed4b6613db969eebd9cc92a5a204db1c2f669638afce2d760a**

Documento generado en 11/10/2022 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>